



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2011-MDPP
DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2011-MDPP

Puente Piedra, 24 de Junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El informe N° 162-2011-GA-MDPP de la Gerencia del Ambiente y el Informe N° 110-2011 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 señala que la sociedad en su conjunto tienen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades que aseguren una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, minimizando y previniendo riesgos ambientales y de protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 2°, inciso 2.1 del mismo cuerpo legal establece que las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población; son etapas que comprenden las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos;

Que, de otro lado, el artículo 10° de la citada norma regula que las municipalidades distritales deben de compatibilizar sus planes de manejo de residuos sólidos con la finalidad de planificar su gestión integral, en relación a las políticas de desarrollo local, siendo responsables de la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o similares a éstos, de la limpieza de vías, espacios, y monumentos públicos y de la adecuada disposición final de los residuos sólidos bajo su manejo en su jurisdicción;

Que, el artículo 4°, inciso 7, del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos señala que las municipalidades distritales son las autoridades competentes en la gestión y manejo de los residuos sólidos de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, los artículos 1°, numeral 1.1 y 5°, literales c y d, de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señalan que el Estado peruano se ha declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, fundamentada en acciones como la del fortalecimiento de los Gobiernos Locales con la gradual transferencia de funciones y con mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado;

Que, los artículos IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 80°, inciso 3, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud establecen que es función específica compartida de las municipalidades distritales administrar y reglamentar, directamente o por concesión, entre otros, el tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2011-MDPP

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 crea el Programa de Modernización Municipal cuyo objeto es incrementar el crecimiento de la economía local. El Programa de Modernización establece metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 190-2010-EF, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011, en que se ha planteado en el área programática "Servicios Públicos e Infraestructura" la Meta 2 "Implementar un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 6.1, literal b;

Que, los Decretos de Alcaldía constituyen normas reglamentarias mediante las cuales se sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, como la del presente caso en instituir los principios que orienten y garanticen la adecuada gestión ambiental en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general en su artículo 9° regula la publicación de normas legales que contienen anexos disponiendo que en el Diario Oficial El Peruano solamente se publicará la correspondiente norma aprobatoria, y su Anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente" de la Gerencia del Ambiente, que forma parte integrante del presente norma en Anexo A.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Administración Financiera, de Ambiente y Participación Vecinal y Comunicaciones la implementación del Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente, iniciando el mismo con un Programa Piloto que será implementado en la Zona Ocho, comprendido por el Cercado de Puente Piedra, por tener las características adecuadas para la implementación de dicho programa.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y de éste mismo y del texto completo del Anexo A en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Rosalba Mejía
Rosalba Mejía
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE